



MUNICIPIO DE RIONEGRO  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. - 007 -

( 27 FEB 1983 )

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL FUNCIONAMIENTO NOCTURNO DE UNA INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y SE CREA LA INSPECCION DE SEGURIDAD Y CONTROL DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES, PRECIOS, PESAS Y MEDIDAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por las Leyes 4a. de 1913, 72 de 1926, 89 de 1936; Constitución Nacional Art. 197; Decreto 1333 de 1986 Artículo 92 Atribs. 1a y 3a., Art. 93 Atribs. 3a. y 7a.

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Suspender en forma indefinida la vigencia del Acuerdo 013 de Febrero 12 de 1983 sobre el funcionamiento Nocturno de la Inspección Urbana Municipal de Policía de Permanencia.

ARTICULO 2o.- Créase la Inspección Municipal de Seguridad y Control de ventas estacionarias, ambulantes, precios, pesas y medidas; que tendrán como funciones básicas las siguientes:

- A) Recibir y tramitar las quejas de la ciudadanía relacionadas con el acaparamiento y especulación en precios de los productos vendidos en esta Jurisdicción, calidad de los artículos vendidos, cumplimiento del requisito de la garantía de los artículos vendidos.
- B) Controlar permanentemente el estado mecánico y de funcionamiento de las pesas utilizadas para vender, y comprar productos dentro de esta jurisdicción.
- C) Controlar y regular las ventas estacionarias y ambulantes que funcionen dentro de esta jurisdicción.



MUNICIPIO DE RIONEGRO  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. - 007 -

( 27 AGO. 1988 )

D) Las demás que establezca el Alcalde Municipal sobre la materia.

ARTICULO 3o.- Los cargos que se suspenden por el presente Acuerdo, pasarán a serlo de la INSPECCION DE SEGURIDAD Y CONTROL DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES, PESAS Y MEDIDAS, con la misma categoría y asignación salarial.

ARTICULO 4o.- Facúltese por el término de seis ( 6 ) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, al Señor Alcalde Municipal para establecer las demás funciones y disponer lo necesario para el funcionamiento de la Dependencia creada.

ARTICULO 5o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro Antioquia, a los veintitrés ( 23 ) días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho ( 1988 ); habiéndose debatido, discutido y aprobado en tres ( 3 ) Sesiones celebradas en días diferentes y en el Período Ordinario del Honorable Cabildo.

EL PRESIDENTE.

PEDRO PABLO JARAMILLO MONSALVE

EL SECRETARIO.

MAURO RENDON HENAO